

DISPÓNGASE LA CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE. MAIPO N° 103.

RESOLUCIÓN R230 /

RECOLETA,

23 ENE. 2018

VISTOS:

1. Denuncia OIRS N° 16041-6151 de fecha 04 de enero del año 2018. Sobre la dirección Calle Maipo N° 103 por ejercer actividad sin patente municipal.
2. Informe inspectivo de fecha 17 de enero del año 2018, del Departamento de Inspección de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de denuncia al tribunal folio N° 64287 (11.01.18), a la razón social **MEYERHOLZ Y BRAVO LIMITADA. Rut 76.375.220-8**, por ejercer actividad comercial de **TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, en el local ubicado en Calle Maipo N° 103, quedando citado para el 02 de febrero del año 2018 al 1er Juzgado de Policía Local de Recoleta.
3. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
4. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Maipo N° 103, por ejercer actividad comercial de taller Mecánico sin autorización ni patente municipal que lo autorice. .
2. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección, de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **NOTIFÍQUESE** al Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063). En caso de violación a la clausura dispuesta.
5. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HNM/MAOPPM/lga
22/01/18

1342551